

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO No. 2021-00032
PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD MÉDICA
DEMANDANTE: DIANA KATHERINE GUAYARA OVIEDO Y OTRO
DEMANDADA: CLINICA MAGDALENA

Como quiera que la demanda no se subsanó y el término para ello se encuentra precluido, de conformidad con el **art. 90 del C.G.P.**, se **RECHAZA** la misma.

Devuélvanse los anexos de esta a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

ADVERTIR a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **373e9075c2c904f1a90205ef3a2f0fd8a2515b7787c18b80f1ceea8729e23ba9**

Documento generado en 23/02/2021 09:17:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>